



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00932-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, la parte actora allega Liquidación del Crédito, y se informa que en el Expediente Físico no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución, la última actuación se tuvo nueva dirección de notificación al demandado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en atención a que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante no corresponde con el decurso procesal, no se le dará el trámite que corresponde a la liquidación de crédito allegada, hasta tanto se profiera decisión de seguir adelante la ejecución, si a ello hay lugar, y una vez que la parte allegue las diligencias de notificación surtidas al demandado MANUEL PLATA URIBE.

Una vez en el turno de scaneo se le pondrá a disposición el Expediente Digital a la demandante, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.